











RUTA PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MIGRANTE EN COLOMBIA

Autores

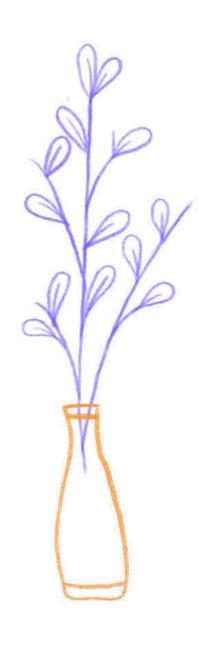
Hugo Eduardo Ramírez Arcos María Alejandra Barajas Castaño Zenaide Guanieri Andrea Tatiana Rodríguez Oviedo Emerson Díaz Bernal

Ilustraciones y Diseño

Natalia Hernández

Diagramación y diseño

Laura Hernández



CONTENIDO



Tipos de migrantes	6
Permiso Especial de Permanencia (PEP)	8
Renovación del Permiso Especial de permanencia (PEP)	9
 Nuevo Permiso Especial de Permanencia (PEP) 	
 Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) 	19
Refugio	22
Nacionalidad	28
Nacionalidad por nacimiento de hijos de padre o madre	
colombianos nacidos en Venezuela	29
 Nacionalidad por nacimiento para niños y 	
niñas de padres venezolanos	31
Visa	_ .
Visa tipo Migrante (M)	
Visa Tipo Residente (R)	
Cédula de Extranjería (CE)	
Ley 1565 de 2012 para colombianos retornados	



Como las aves que vuelan para refugiarse del invierno, los seres humanos, migramos para crecer, para emprender, para construir, para aprender. Migrar es una condición natural de todo ser vivo. Decidir hacerlo no es fácil, requiere de voluntad y valentía. Esta cartilla está dirigida a todas aquellas personas, que como las aves, alzaron vuelo abrazando sus miedos, colocando su casa en una maleta.

Nuestro objetivo está en brindar una ruta que facilite los distintos procedimientos que existen para tramitar los "papeles" o "documentos" de permanencia, pues son la llave para poder acceder a derechos y servicios en Colombia. Migrar no es un delito.



Este documento está escrito de una manera práctica y detallada, basado en las distintas leyes y normativas existentes en el país.



¿QUÉ ES SER MIGRANTE?

Migrantes son aquellas personas que deciden abandonar el territorio donde residen habitualmente, de manera voluntaria o forzada, movilizándose hacia otro Estado para establecerse de manera temporal o permanente.

MIGRANTE REGULAR:

Toda persona que ingresa al país que no es el de su nacionalidad, respetando y cumpliendo con los requisitos de ley, que regulan la salida del país de origen, el tránsito y el ingreso al país receptor.

MIGRANTES EN TRÁNSITO:

Se entiende como aquellas personas que se encuentran en el territorio de manera temporal, pues se movilizan por uno o varios países, con el objetivo de llegar a su destino definitivo.

MIGRANTE IRREGULAR:

Son aquellas personas que ingresan a un país que no es el de su nacionalidad, sin cumplir los

requisitos y las condiciones de entrada establecidos por la Ley para permanecer en este.

MIGRANTE PENDULAR:

Son aquellas personas que se desplazan por medio de las fronteras terrestres de dos países por períodos diarios o muy cortos. Esta movilidad no implica que se cambie el lugar de residencia, ya que, la persona solo utiliza el Estado receptor para realizar distintas actividades como: trabajar, estudiar, abastecerse de alimentos o medicamentos.

REFUGIADO:

Son aquellas personas que deben desplazarse a otro país que no es de su nacionalidad, de manera forzada, porque su vida, seguridad o libertad corren peligro, por la persecución por razones políticas, de nacionalidad, religiosas o étnicas.

RETORNADO:

Colombiano que regresa voluntariamente al país, después de vivir más de 3 años fuera del territorio colombiano.

Amigo migrante, recuerde que el acceso a los derechos y servicios dependen de su condición migratoria en el país. Por lo anterior, a continuación, le contaremos cuáles son las rutas para acceder a la documentación.

Recuerde elegir la RUTA DE DOCUMENTACIÓN que más se acerque a su perfil migratorio, pues esto garantizará el éxito en su proceso.



AMIGO MIGRANTE es importante que sepa que en Colombia no es ilegal encontrarse en situación de irregularidad.

¿QUÉ ES EL INGRESO IRREGULAR?

Ingresar al país por un ingreso no autorizado (trochas).

Ingresar al país por lugar habilitado, pero evadiendo u omitiendo el control migratorio.

Ingresar al país sin la correspondiente documentación o con documentación falsa.

1. PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP):

¿QUÉ ES?

Es una medida de facilitación migratoria que fue creada por el gobierno nacional dado el aumento del flujo migratorio venezolano en el año 2017.

El **PEP** es un permiso con duración de dos (2) años que autoriza la permanencia en Colombia de manera temporal de ciudadanos venezolanos.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Con cualquier tipo de PEP usted podrá:



Es un permiso que **sirve como documento de identificación** del
ciudadano venezolano en todo el
territorio del país. (Basado en decreto
1288 de 2018 y la Resolución 6370 de
2018)



Con este permiso la persona **puede acceder** a la oferta institucional en materia de salud y educación.



La persona puede dar apertura de **cuentas bancarias** en Colombia.



Se pueden ejercer actividades laborales remuneradas de carácter **formal** en Colombia.

¿PARA QUÉ NO SIRVE ESTE DOCUMENTO?

- No reemplaza el pasaporte.
- No reemplaza la Visa.





 No se puede tener participación política en Colombia (voto).



¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE PEP?

La mayoría de estos permisos fueron expedidos entre los años 2017 a 2019. Sin embargo, para impulsar el fomento a la formalización, el gobierno nacional, decidió la posibilidad de, en primer lugar, **renovar la vigencia de los primeros PEP,** y, en segundo lugar, **crear nuevos mecanismos, los cuales son:**

A continuación, le contaremos todo lo que debe saber sobre estas medidas:

- 1. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).
 - 2. La implementación de un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), aprobado en la Resolución 2359 de 2020.

PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Amigo migrante, es importante que sepa que Migración Colombia, constantemente abre distintas convocatorias, vía página web, para la renovación de distintos PEP que están próximos a vencer. A continuación, le contamos el procedimiento para la renovación de los documentos:

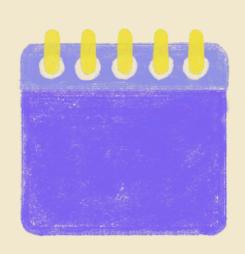
- 1. El proceso únicamente se realiza de manera virtual ingresando a la página web de Migración Colombia: https://www.migracioncolombia.go v.co, en donde, a través del banner "Sección Venezuela" debe dar clie en "Renovación PEP".
- 2. Es importante tener en cuenta que estos trámites se hacen de acuerdo a la **fecha de expedición del PEP**, por lo anterior, en la página web encontrará un listado con el día a partir del cual podrá solicitar dicha renovación.
- 3. Recuerde que la solicitud se debe hacer posteriormente a la fecha que encontrará en los listados y sólo hasta un día antes de su vencimiento.

- 4. Para la renovación es importante tener en cuenta que:
 - El PEP debe estar vigente, pues no se puede hacer la renovación una vez el permiso este vencido.
- El solicitante no debe tener antecedentes judiciales.
- El solicitante no debe haber tenido medidas de deportación o expulsión vigentes en Colombia.



¿TIENEN ALGÚN COSTO?

No, ninguno de estos procesos tiene costo.



¿CUÁL ES LA DURACIÓN?

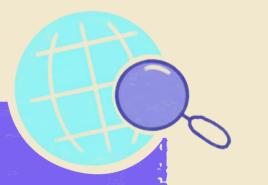
La renovación se da por otros dos (2) años, a partir de la fecha de vencimiento del primer PEP.



¿QUÉ PASA SI NO SE RENUEVA?

Inmediatamente la persona queda en situación de irregularidad.

IMPORTANTE:



Amigo migrante, NO COMA CUENTO, recuerde que este procedimiento lo realiza únicamente **Migración Colombia**, a través de su **sitio web oficial:** https://www.migracioncolombia.gov.co.

Otras páginas web o sitios en otras plataformas como Instagram y Facebook **NO ESTAN AUTORIZADAS.**

2 PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN (PEPFF):

¿QUÉ ES?

Este es un permiso de trabajo transitorio, dirigido a facilitar la regularización migratoria de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano, mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios. Así mismo, estas ofertas laborales deben ser proporcionadas por empresas legalmente constituidas que cuenten con Cámara de Comercio y estén inscritas en el Registro Único Tributario (RUT).

**Basado en la Resolución 117 de 2020

¿PARA QUÉ SIRVE?

Para regularizar su situación migratoria, **trabajar de manera formal**, y además **acceder al sistema de salud**, de **seguridad social** y de **educación**.





OJO: Es importante saber que el **PEPFF** solo está dirigido a nacionales venezolanos, que cuenten con una oferta laboral en el mercado formal, por lo cual, NO podrán tramitar o ceder este documento a otra persona de su grupo familiar.



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

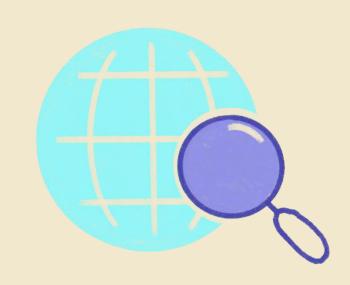
Ciudadanos venezolanos, mayores de edad, que se encuentren en condición irregular y tengan una oferta de trabajo formal en Colombia.

¿ QUIÉN DEBE SOLICITAR EL PERMISO?

El **empleador** es el único que puede solicitar este documento. El **migrante** venezolano **NO podrá solicitar el PEPFF.**

¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR?

- 1. El empleador debe realizar el proceso ingresando a la página web del Ministerio del Trabajo: https://www.mintrabajo.gov.co, a través del banner "Empleo y Pensiones", en donde, debe dar clic en "Movilidad y Formación", y allí se desplegará la opción "Migración laboral" con varios sub-ítems, aquí deberá dar clic en opción "PEPFF".
- 2. Posteriormente, esta plataforma lo enviará al **Sistema Único de empresas (RUE)**, en donde, deberá **crear una cuenta** para acceder al formulario de inscripción del **PEPFF.**
- 3. Aquí el empleador deberá aportar **diferentes documentos** y manifestar la intención de **contratar al migrante** venezolano **especificando** la duración del contrato, **cargo** a desempeñar y el **rango salarial.**
- 4. Una vez terminado el procedimiento el **Ministerio del Trabajo**, **informará** al solicitante, dentro los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su registro, mediante **correo electrónico** la decisión.
- 5. Una vez se dé visto bueno a la documentación, el empleado a contratar, deberá agendar una cita a través del portal web de Migración Colombia (https://www.migracioncolombia.gov.co) en donde, a través del banner "Sección Venezuela" debe dar clic en "PEPFF", para agendar la cita.



¿QUÉ DOCUMENTOS SON REQUERIDOS?

**Basado en la Resolución 117 de 2020

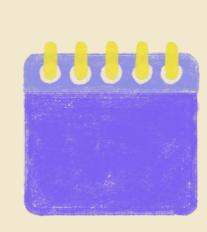
- Presentar la copia de la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.
- Si el empleador o contratante es persona natural: deberá realizar el registro del empleador en el Registro Único de Empresa (RUE), adjuntando copia del documento de identificación y del Registro Único Tributario (RUT) con no más de tres (3) meses de expedido.
- Si el empleador o contratante es persona jurídica: deberá realizar el registro del empleador en el Registro Único de Empresa (RUE), adjuntando la copia del documento de identidad del representante legal y copia del Certificado de Cámara de Comercio o Certificado de Existencia y Representación Legal con no más de tres (3) meses de expedido.
- El solicitante no debe tener **antecedentes judiciales.**
- El solicitante no debe haber tenido medidas de **deportación** o **expulsión** vigentes en Colombia.





¿TIENEN ALGÚN COSTO?

NO, *ninguno* de estos procesos tiene costo.



¿CUÁL ES LA DURACIÓN?

La vigencia del documento corresponde al **tiempo de duración del contrato suscrito**. El tiempo de duración **mínimo** del contrato es de **dos (2) meses**, y la duración máxima, no puede ser superior a dos **(2) años**.

¿QUÉ PASA SI SE PRESENTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE LO ESPERADO?

En el momento en que el **contrato termine** este permiso estará **inactivo**. En ese momento el empleador tendrá que **reportar la desvinculación en el Registro Único de Extranjeros en Colombia (RUTEC),** y en el **Sistema de Información para el Reporte de extranjeros (SIRE**), dentro de un plazo de **cinco (5) días.**

Sin embargo, en caso de presentarse cambio de oficio o modalidad contractual, el nuevo empleador podrá registrar una nueva solicitud ante el Ministerio del Trabajo. Es importante saber que el número de PEPFF, que se expidió por primera vez, se mantendrá.

NUEVO PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP):

¿QUÉ ES?

Es una medida de facilitación migratoria, que fue creada por el gobierno nacional, en donde, se pretende implementar un nuevo termino para acceder al de Permiso Especial de Permanencia (PEP). Este permiso estará disponible a partir del quince (15) de octubre de 2020, hasta el día quince (15) de febrero de 2021.

**Basado en la Resolución 2359 de 2020

¿PARA QUÉ SIRVE?

Para **regularizar** su situación migratoria, **trabajar de manera formal**, y además **acceder al sistema de salud**, de **seguridad socia**l y de **educación**.





RECUERDE que este permiso No remplaza el pasaporte.



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Ciudadanos venezolanos que hayan **ingresado legalmente al país**, por uno de los puntos de control migratorio, y que tengan sellado su pasaporte antes del 31 de agosto de 2020.

OJO: Amigo migrante, NO importa si su estadía está vencida, puede tramitar el PEP, siempre y cuando, su último sello en el pasaporte, sea el de entrada, y este haya sido colocado en periodos de fechas comprendidas hasta el 31 de agosto de 2020.

¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR?

1. Si usted cumple con las condiciones, podrá entrar a la página web de Migración Colombia: https://www.migracioncolombia.gov.co, en donde, a través del banner "Sección Venezuela" encontrará esta nueva sección.



- 2. Para expedir el permiso es importante tener en cuenta que el solicitante:
 - Debe contar con **pasaporte** de la República Bolivariana de Venezuela, aun cuando éste se encuentre vencido.
 - Puede encontrase en situación de irregularidad.
 - No debe haber tramitado otro tipo de **PEP** o **Visa**.

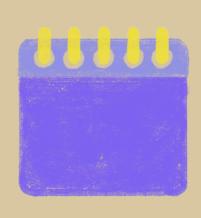


- No debe tener **antecedentes judiciales** en Colombia.
- No debe haber tenido medidas de deportación o expulsión vigentes en Colombia.
- Debe encontrarse en territorio colombiano a la fecha de la publicación de la resolución.



¿TIENEN ALGÚN COSTO?

No, este permiso es **totalmente gratuito.**



¿CUÁL ES LA DURACIÓN?

Tendrá una vigencia de dos (2) años.

2 TARJETA DE MOVILIDAD FRONTERIZA (TMF):



¿QUÉ ES?

Es una **autorización** que se otorga al ciudadano venezolano, mediante el cual se autoriza su **ingreso y la libre movilidad** por las zonas de frontera en el territorio nacional.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Permite al ciudadano venezolano estar de forma regular en las zonas de frontera por periodos diarios o muy cortos para realizar actividades como:

- Comprar alimentos o medicamentos
- Visitar familiares o estudiar, en el caso de menores de edad





¿QUÉ ACTIVIDADES NO SE PUEDEN HACER CON ESTE DOCUMENTO?

- No sirve como documentos de identidad, siempre el ciudadano venezolano tendrá que tener pasaporte o cédula venezolana.
- No es un permiso de permanencia para domiciliarse en el país.
- No se puede trabajar.
- No puede acceder al sistema de salud y de Seguridad Social.
- No se puede transitar en territorios distintos a los de frontera.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Ciudadanos venezolanos de cualquier edad, **que residan en zonas de frontera** entre Colombia y Venezuela.

¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR?



1. El solicitante deberá entrar en la **página web** de **Migra ción Colombia:** *https://www.migracioncolombia.gov.co/* para realizar el pre registro a través del banner "Sección Venezuela" en donde, debe dar clic en el "TMF".

- 2. En Esta sección encontrará un **formulario**, en donde, se le solicitará diligenciar diferentes datos y adicionalmente se le pedirá adjuntar **los siguientes documentos:**
- **3.** Así pues, se otorgará un **código de pre registro**, y se enviará, de manera automática, al **correo electrónico** el documento, que debe ser **impreso y plastificado.**
- 4. Una vez realizado los pasos anteriores, **podrá pasar por los siguientes pasos fronterizos de manera regular:**

Paraguachón (La Guajira), Simón Bolívar (Norte de Santander), Puerto Santander (Norte de Santander), Arauca (Arauca), Puerto Carreño (Vichada) e Inírida (Guainía).

• Fotografía tamaña 3x4 en fondo blanco y formato JPG.



- Cédula venezolana o pasaporte en formato PDF.
- Constancia electoral en formato PDF.
- Recibo del impuesto predial, o de servicios públicos (electricidad, agua, gas, telefonía móvil o fija, televisión por suscripción) o contrato de arrendamiento en PDF.
- Certificado de Residencia expedida por una autoridad o entidad local en formato PDF.

PARA MENORES DE EDAD:

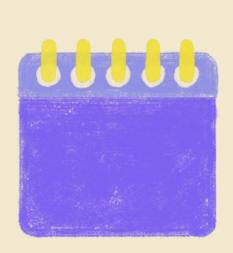
- Fotografía tamaña 3x4 en fondo blanco y formato JPG.
- Acta de nacimiento o documento de identidad en **PDF.**
- Certificado de escolaridad. (Indicar lugar de ubicación en Colombia de la entidad educativa).





¿TIENEN ALGÚN COSTO?

NO, *ninguno* de estos procesos tiene costo.



¿CUÁL ES LA DURACIÓN?

Tiene un tiempo de vigencia de dos (2) años.

Así mismo, con esta tarjeta, se podrá permanecer en las **zonas de frontera** durante un máximo de **siete (7) días continuos**.

3 REFUGIO:



¿QUÉ ES?

Es el reconocimiento que el Estado Colombiano le otorga a aquella persona que salga de su país de origen por **las siguientes circunstancias:**

**Basado en el Decreto 1067 de 2015

Condición 1:

- Que la persona **tema ser perseguida** por razones de nacionalidad, raza, religión, pertenezca a determinado grupo social o por opiniones y/o ideologías políticas.
- Si la persona **no puede o no quiere** regresar al país de su nacionalidad, pues este no puede garantizar la debida protección, por los temores anteriormente mencionados.
- Que la persona **no posea nacionalidad** y se encuentre fuera
 del lugar en donde reside
 habitualmente, y no pueda o no
 quiera regresar a él, por los temores
 anteriormente mencionados.

Condición 2:

Que la persona se haya visto **obligada a salir de su país** porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al

orden público.

Condición 3:

Que existan razones suficientes para que la persona pueda estar en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.





Este es un reconocimiento que permite al solicitante tramitar un documento para regularizar su situación migratoria una vez sea aprobada la solicitud de refugio.



¿PARA QUÉ NO SIRVE?

- No es un documento de identificación como la Cédula o el pasaporte Venezolano.
- No reemplaza la Visa.



OJO: Recuerde que dicho reconocimiento NO se constituye como un documento que **legaliza su estatus migratorio.** Para legalizar su estancia tendrá que, una vez aprobada su solicitud, tramitar una **visa tipo "M"** (*Pag.35*), que brindará la posibilidad de obtener un **permiso de trabajo**, y además con este acceder a la oferta institucional en materia de salud y educación.



¿QUÉ IMPLICA?

Este reconocimiento implica que el Estado Colombiano no pueda expulsar o devolver a la persona en condición de refugio al país en donde corre riesgo, pues tienen que garantizar el principio de no devolución.

Así como deberá garantizar otros principios como:

- La no discriminación.
- Unidad Familiar.
- No sanción por ingreso irregular. Confidencialidad.
- Buena fé.
- Ayuda administrativa



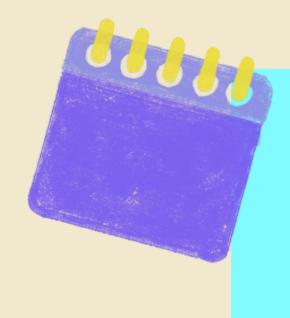
¿DÓNDE PUEDE SER PRESENTADA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO?

**Según el artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 1067 de 2015:

La persona tendrá que entrar al país por alguno de los puestos de control migratorio, ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial. Por lo anterior, es necesario haber entrado de manera regular al país para realizar este proceso.



Posteriormente, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra fuera de Bogotá puede acudir a cualquier delegación de Migración Colombia para presentar esa solicitud de manera presencial



OJO: El plazo máximo para presentar la solicitud es de dos (2) meses. Si el solicitante excede el plazo puede presentar una solicitud extemporánea, en donde, deberá incluir un párrafo en el que explique los motivos por los cuales no presentó la solicitud dentro del plazo establecido.

En la solicitud deberá explicar de forma explícita cual es la condición por la que solicita el refugio.

- Migración Colombia expedirá un salvoconducto de permanencia por cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales el solicitante deberá ratificar o ampliar la solicitud, por cualquier medio físico o electrónico disponible.
- Una vez verificado el lleno de los requisitos, El Ministerio de Relaciones Exteriores, autorizará a Migración Colombia, a **expedir otro salvoconducto (SC-2) por 180 días** calendario prorrogables **o hasta que se tome una decisión definitiva.**
- Se le **llamará al solicitante** a una entrevista personal.
- Aprobada la solicitud de refugio, la persona solicitante podrá tramitar la Visa tipo "M" (Pag. 35).

OJO: Si el solicitante no se presenta a la entrevista, se interpretará que no tiene interés en continuar con el proceso y se archivará el caso.



¿QUÉ ES EL SALVOCONDUCTO?

Es una autorización temporal, vigente, otorgada a los extranjeros que r**equieren una resolución especial** ya sea para salir o para permanecer en el país mientras estas se resuelven o se cumplen. **Existen dos clases de salvoconductos:**

SC-1 (salir del país)SC-2 (permanecer en el país).

**En virtud del decreto 1067 de 2015 y el decreto 1016 de 2020

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE TENER LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO REFUGIADO?

**Basado en el Decreto 1067 de 2015).



Nombres y apellidos completos del interesado y de sus beneficiarios.



Documentos que respalden la solicitud, si los tuviera, como, por ejemplo: amenazas, artículos de periódicos, actas de defunción de algún familiar etc.

Firma del interesado, cuando se trate de personas que no sepan o no puedan firmar, se procederá a la firma a ruego, como lo prevén los artículos 39

y 69 del Decreto 960 de 1970.

OJO: En caso de que el solicitante no pueda presentar alguno de esos documentos, se recibirá declaración bajo la gravedad del juramento sobre su identidad.

Presentar fotocopia de la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.

lle v forma de **ingress**

Sello y forma de ingreso al país.

Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.

Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado.

9.

Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no **notificado o contactado mediante correo electrónico.**

7.

Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul (del solicitante y sus beneficiarios).

¿TIENEN ALGÚN COSTO?



NO, ninguno de estos procesos tiene costo. Así mismo, una vez la persona tramite la visa tipo M, ésta será gratuita.



¿QUÉ PASA SI LA SOLICITUD ES RECHAZADA?



El solicitante podrá presentar un recurso de reposición dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la decisión **ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

La Agencia para los Refugiados en Colombia (ACNUR), brinda atención y orientación jurídica, de manera gratuita a la población refugiada en Bogotá, en donde, lo podrán asesorar para realizar el recurso de reposición. Podrá comunicarse por:



7443005.



(031)7443005.

4 NACIONALIDAD:



¿QUÉ ES?

Es un vínculo jurídico entre una persona y un Estado. En **Colombia** la nacionalidad se puede obtener por **nacimiento o por adopción.**

**Basado en el Artículo 96 de la constitución política de Colombia.

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LA NACIONALIDAD POR NACIMIENTO?

Se consideran nacionales colombianos por nacimiento, a todas las personas que:

- Su padre o madre **hayan nacido en Colombia** o tengan nacionalidad colombiana.
- Los hijos de padres que sean extranjeros, pero que, **al momento del nacimiento,** alguno de los padres estuviese domiciliado en Colombia.
- Los hijos de padre o madre colombianos, que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaron en Colombia o se registren en una oficina consular.
- Según la Resolución 8470 de 2019, los niños y niñas hijos de venezolanos, que **hayan nacido en Colombia** en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LA NACIONALIDAD POR ADOPCIÓN?

Se consideran nacionales colombianos por adopción, a aquellas personas que:

- Sean extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo a la ley.
- Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento, domiciliados en Colombia, que pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecen.
- Los miembros de los **pueblos indígenas** que comparten territorios fronterizos.



¿PARA QUÉ SIRVE?

El **ser reconocido como nacional colombiano** brinda la posibilidad de adquirir **derechos** y **deberes**, documentos de identidad, y además con esta, se puede acceder a servicios en materia de salud, educación y vivienda.

Una vez sea reconocido como nacional colombiano podrá tramitar los diferentes documentos de identificación **según el caso:** .

Mayores de 18 años: Cédula de Ciudadanía.

Mayores de 7 años: Tarjeta de identidad.

Menores de 7 años: Registro civil.



¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR LA NACIONALIDAD POR NACIMIENTO?

Estos procedimientos se tramitan ante la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, que, **en primera instancia**, para oficializar la nacionalidad, **otorgará el Registro Civil**.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL REGISTRO CIVIL?

En el caso de los hijos de padre o madre colombianos nacidos en Venezuela tendrán que:

Si la persona es mayor de 7 años:

Deberá adelantar el trámite **únicamente** en las Registradurías Especiales de Bogotá las cuales son:

 Registradurías Auxiliares de Chapinero, Suba Niza, Teusaquillo, Antonio Nariño y Ciudad Bolívar en Bogotá.

Si la persona es menor de siete (7) años de edad:

Podrá adelantar la solicitud ante **cualquier** Registraduría del país.



¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE TENER PARA LA SOLICITUD?

El principal documento para obtener el registro, sin importar la edad, es presentar el **registro civil de nacimiento venezolano apostillado del solicitante.**



IMPORTANTE:

En caso de **no tener el documento apostillado**, se puede solicitar dos testigos que declaren bajo la gravedad de juramento haber presenciado, asistido o tenido noticia directa del nacimiento de la persona a registrar. Así mismo, **deberá presentarse igualmente copia del registro civil de nacimiento venezolano sin apostilla.**



OJO: La apostilla es un sello que expiden los países para reconocer la legalidad de los documentos que expiden. Por lo anterior, en el caso del registro civil de nacimiento venezolano, la apostilla tendrá que ser expedida por la autoridad competente en Venezuela.



¿TIENE ALGÚN COSTO?

No, ninguno de estos registros tiene costo.

IMPORTANTE:

El costo de la apostilla venezolana dependerá de los precios fijados por el Gobierno de la República de Venezuela.

NACIONALIDAD POR NACIMIENTO PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES VENEZOLANOS:

**Basado en la Resolución 8470 de 2019



¿QUÉ ES?

Es una medida, de carácter **temporal y excepcional**, que se adoptó en el año **2019** por el Estado colombiano, en la cual **concede la nacionalidad colombiana**, para el caso de hijos de venezolanos, **que hayan nacido en el territorio**, **en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.**



¿PARA QUÉ SIRVE?

Esta medida brinda las garantías para que los infantes **puedan tener documentos de identificación legal,** y además con esta, **puedan acceder a todos los derechos,** en especial, a los servicios en materia de **salud** y **educación.**



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- Se requiere que los padres del recién nacido **sean de nacionalidad venezolana**, pues esta medida **NO** aplica si alguno de los padres **tiene una nacionalidad diferente**.
- Que el infante haya nacido en el **territorio colombiano** en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 20 de agosto de 2021.



¿ANTE QUÉ INSTITUCIÓN SE DEBE HACER EL TRÁMITE?

Ante la Registraduría del Estado Civil.

¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR EL REGISTRO CIVIL?

- 1. Ambos padres deberán acercarse junto con el recién nacido, a cualquier sede de la Registraduría o Notaría del país. En el caso de ser madre o padre soltero, solo deben ir acompañados del infante.
- 2. Para realizar el registro deberá presentar el Certificado de Nacido Vivo de la República de Colombia.
- **3.** Para que los padres demuestren su nacionalidad venezolana deberán identificarse con alguno de los **siguientes documentos:**
- 4. Al finalizar la inscripción en el Registro Civil de Nacimiento, usted recibirá la primera copia del documento, la cual es gratuita.



¿TIENE ALGÚN COSTO?

No, el Certificado de Nacido Vivo es gratuito.



- La **cédula de extranjería** vigente.
 - Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente.
 - **Pasaporte** de la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencido.
 - Cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela vigente o vencida.





¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO?

**Basado en el Decreto 1260 de 1970

Este es un documento que emite el médico de la institución de salud donde ocurrió el **nacimiento**, que comprueba que el **infante nació con vida y no falleció durante el parto.**



¿CÓMO SE SOLICITA EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO?



En el centro de salud donde ocurrió el nacimiento, el médico que atendió el parto diligenciará el certificado, y posteriormente, pedirá a la madre un documento de identificación como:

la cédula de identidad venezolana y/o el pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela aun cuando éstos se encuentren vencidos.



Una vez el médico finalice el diligenciamiento del certificado, lo entregará a alguno de los padres o familiares del menor.



Todo centro médico, en donde, se atiende el parto, **está obligado a entregar** a los padres del menor, sin importar su nacionalidad, **el certificado de nacido vivo.**



¿TIENE ALGÚN COSTO?

No, el Certificado de Nacido Vivo es gratuito.

OJO: Amigo migrante, recuerde que este certificado NO ES un documento de identificación, así como tampoco, legaliza el estatus migratorio del infante.

6 VISA:



¿QUÉ ES?

Es una autorización de ingreso o permanencia en el país, que se le otorga a un ciudadano extranjero por un tiempo específico.

**Basado en la Resolución 6045 de 2017

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE VISA?

En Colombia existen tres (3) tipos de Visa:



- Visa de visitante (tipo V): Prevista para los extranjeros que deseen visitar Colombia o permanecer temporalmente en el país, sin establecerse de manera permanente, por motivos como: Tránsito aeroportuario, turismo, gestiones de negocios, intercambios académicos, voluntariados, tratamiento médico o trámites administrativos y/o judiciales etc.
- Visa de Residente (tipo R): Contemplada para extranjeros quienes aspiren establecer o fijar su domicilio permanente en Colombia.
- Visa de Migrante (tipo M): Podrán acceder aquellos extranjeros que deseen ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumplan con las condiciones para solicitar Visa tipo "R".



¿PARA QUÉ SIRVE?

• Regulariza el estatus migratorio de la persona que pretenda ingresar o permanecer en el país.

- Brinda la posibilidad de **obtener un permiso de trabajo** en el mercado formal (solo en casos específicos).
- Se puede acceder a la oferta institucional en materia de salud y educación.
- Es importante saber, que **no es un documento de identificación**, para esto se debe tramitar la cédula de extranjería.

VISA TIPO MIGRANTE (M): (Basado en la Resolución 6045 de 2017)



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Extranjeros que deseen ingresar o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumplen con las condiciones para solicitar visa tipo "R".

¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE?

**Basado en la Resolución 6045 de 2017

El solicitante debe cumplir con una de las siguientes condiciones:

- 1. Ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a).
- 5. Contar con empleo fijo en Colombia o de larga duración,



en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia.

- 2. Ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción.
- 6. Haber constituido o adquirido participación en el capital social de sociedad comercial, por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 3. Ser nacional de alguno de los Estados parte del "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile".
- 7. Contar con cualificación o experiencia para ejercer profesión de manera independiente, e ingresos promedio de al menos diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

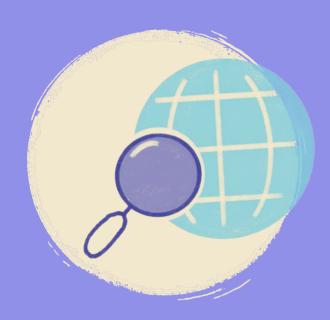
- 4. Estar reconocido como refugiado en Colombia.
- 8. Ingresar al territorio nacional como religioso, misionero religioso en formación, de una iglesia o confesión religiosa, reconocida por el Estado colombiano.

- 9. Encontrarse admitido o matriculado a estudios de básica primaria, secundaria o media, o programa de educación superior en pregrado de institución educativa en Colombia.
- 10. Haber registrado inversión extranjera directa en Colombia con destino a inmueble por un monto no inferior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 11. Recibir pensión por jubilación o retiro, o recibir renta periódica de fuente lícita acreditable, en los montos del artículo 53 de la Resolución 6045 de 2017.









1 El proceso **únicamente** se realiza de manera virtual ingresando a la **página web** del Ministerio de Relaciones Exteriores: https://www.cancilleria.gov.co en donde, a través del banner "**Trámites y servicios**" debe dar clic en "**Visas**". Allí lo remitirá a la página, en la cual, saldrá un banner que dice "**Realice aquí su solicitud de Visas en línea**" ahí debe dar **clic**.



- Posteriormente, lo remitirá al Sistema de **Trámites al ciudadano (SITAC)**, en el cual, tendrá que diligenciar un **formulario**, que le pedirá distintos datos y documentos, de acuerdo a la condición que cumple el solicitante.
- **3** Debe tener consigo lo siguiente:
 - Una foto de 3x4cm, a color, con fondo blanco, reciente, de frente, sin accesorios, rostro despejado, en formato JPG.
 - El pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente y en formato PDF.



- Una vez finalizado el diligenciamiento del formulario, deberá pagar el estudio de la Visa.
- Finalmente, si el proceso de solicitud es exitoso, podrá ingresar nuevamente al sistema para liquidar el valor de la Visa.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE TENER EL FORMULARIO?

(tomado de resolución 6045 de 2017, Capitulo 4)

- Los documentos varían dependiendo a la condición por la que se presente el solicitante. A continuación, se nombrarán sólo aquellas condiciones que pueden estar relacionadas al **perfil del migrante venezolano con vocación de permanencia.**
- Para mayor información sobre otros tipos de documentos, se recomienda consultar la resolución 6045 de 2017, que está en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: https://www.cancilleria.gov.co.

a) Si la visa es por vínculo marital (condición 1):

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio colombiano, o de la Escritura Pública, Providencia Judicial o Acta de Conciliación, en donde, se declara la existencia de la Unión Marital de Hecho.
- Carta de solicitud de la Visa suscrita por el cónyuge o compañero permanente colombiano.
- Copia sencilla de la cédula de ciudadanía colombiana del cónyuge.
- Poder especial otorgado por el nacional colombiano al extranjero para solicitar dicha Visa.

b) Si la Visa es por padre o hijo de nacional colombiano por adopción (condición 2):

- Copia de la carta de naturaleza o resolución de inscripción de la nacionalidad colombiana por adopción de quien el solicitante es padre o hijo, según corresponda.
- Copia auténtica del Acta o Registro Civil de Nacimiento que de acuerdo con las leyes del país emisor, acredite el parentesco en primer grado de consanguinidad entre el nacional colombiano por adopción y el extranjero que solicita la Visa.
- Carta de solicitud suscrita por el nacional colombiano por adopción de quien el solicitante es padre o hijo. Si es menor de edad, la carta deberá estar firmada por las personas que ostenten la patria potestad o tutoría.

c) Si la Visa es por reconocimiento como refugiado (condición 4):

• Copia del acto en virtud del cual se reconoce la condición de Refugiado en Colombia.





d) Si la visa es por ser estudiante (condición 9):

- **Documentos que demuestren** medios económicos suficientes para asumir los costos de manutención y estudios en Colombia, **como** extractos bancarios propios, patrocinio de persona con recursos suficientes o certificado de beca.
- Certificado de admisión o matricula a estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores en pregrado en institución educativa autorizada en Colombia.

¿TIENE ALGÚN COSTO?



Sí, este tipo de documento **tiene un costo de estudio**, y **un costo de expedición**.

- El precio del estudio es de \$52 Dólares
- El precio de la Visa es de **\$230 Dólares**

• IMPORTANTE:

La Visa tipo M para personas que están reconocidas como refugiados, no tiene costo.

• OJO:

Este pago **no es reembolsable** y **no compromete el otorgamiento** de la **Visa**.



¿POR CUÁNTO TIEMPO SE OTORGA LA VISA?

La vigencia de la Visa es de **tres (3) años.**



¿CUÁL ES EL TIEMPO DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD?

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá hasta **cinco (5)** días para emitir concepto.

¿TIENE PERMISO DE TRABAJO ESTE TIPO DE VISADO?

- Del numeral 1 al 4: Tienen permiso de trabajo abierto en el territorio. (Pag. 36)
- Del numeral 5 al 7: El permiso de trabajo se limitará exclusivamente a la profesión o entidad con la cual se otorgó la Visa. (Pag.36)
- Del numeral 8 al 11: No tendrán permiso de trabajo. (Pag. 36)

VISATIPO RESIDENTE (R): (Basado en la Resolución 6045 de 2017)



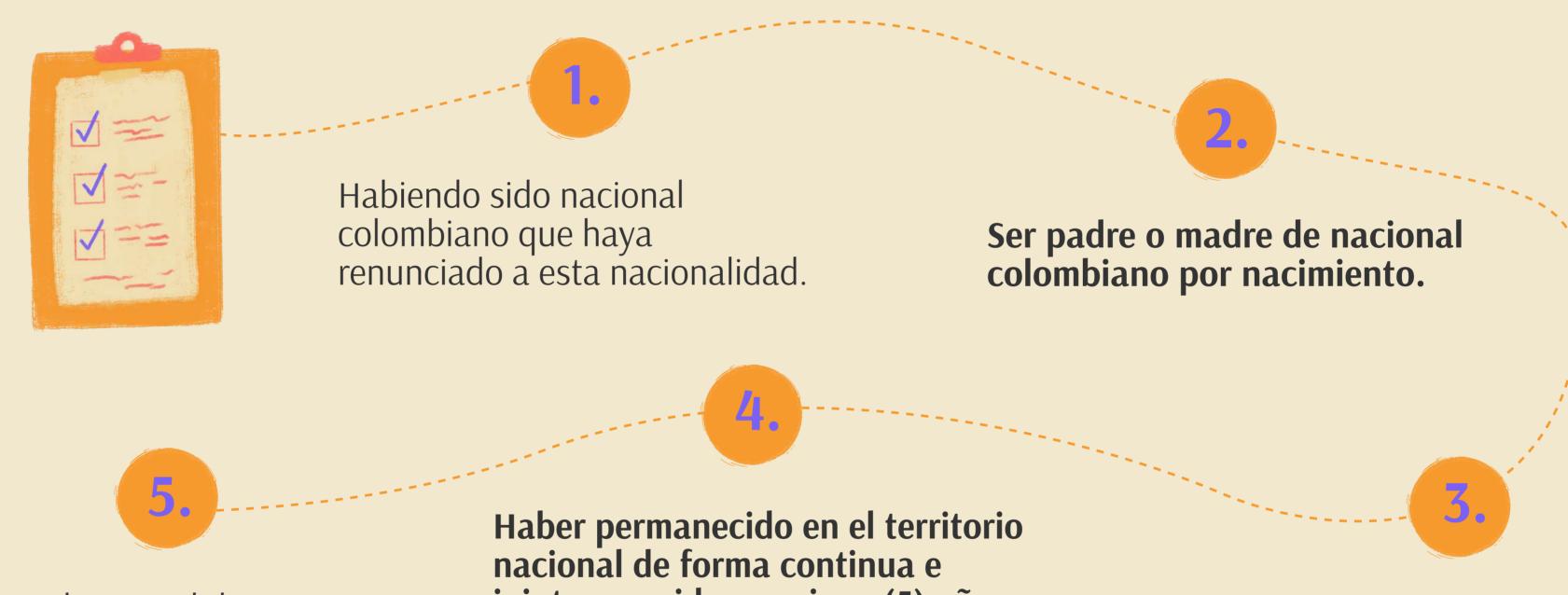
Extranjeros quienes **aspiren** establecerse o fijar su domicilio **permanente en** Colombia.



¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE?

(Basado en la Resolución 6045 de 2017)

El solicitante debe cumplir con una de las siguientes condiciones:



Haber registrado ante el departamento de cambios internacionales del Banco de la República, o ante la dependencia que haga sus veces, inversión extranjera directa cuyo monto sea superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ininterrumpida por cinco (5) años en alguna de las siguientes condiciones:

- Como titular principal de Visa tipo "M" cumpliendo alguna de las condiciones fijadas en los numerales del 4 al 11. (Pag. 36)
- Como titular beneficiario de Visa tipo "R".

Haber permanecido en el territorio nacional de forma continua e ininterrumpida por dos (2) años como titular principal de Visa tipo "M" como cónyugue o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a), padre o hijo de nacional colombiano por adopción, o nacional de alguno de los Estados parte del "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile".

1. El proceso **únicamente** se realiza de manera virtual ingresando a la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: https://www.cancilleria.gov.co, en donde, a través del banner "Trámites y servicios" debe dar clic en "Visas". Allí lo remitirá a la página, en la cual, saldrá un banner que dice "Realice aquí su solicitud de Visas en línea" ahí debe dar clic.



2. Posteriormente, lo remitirá al Sistema de Trámites al ciudadano (SITAC), en el cual, tendrá que diligenciar un formulario, que le pedirá distintos datos y documentos, de acuerdo a la condición que cumple el solicitante.

3. Debe tener consigo lo siguiente:

frente, sin accesorios, rostro despejado, en formato JPG.

4. Una vez finalizado el diligenciamiento del formulario, deberá pagar el estudio de la Visa.

5. Finalmente, si el proceso de solicitud es exitoso, podrá ingresar nuevamente al sistema para liquidar el valor de la Visa.

Una foto de 3x4cm, a color, con fondo blanco, reciente, de

El pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela vigente y en **formato PDF.**

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE TENER EL FORMULARIO?

(TOMADO DE RESOLUCIÓN 6045 DE 2017, Capitulo 5)



Los documentos varían dependiendo a la condición por la que se presente el solicitante.

A continuación, se nombrarán solo aquellas condiciones que pueden estar relacionadas al perfil del migrante venezolano con vocación de permanencia. Para mayor información sobre otros tipos de documentos, se recomienda consultar la resolución 6045 de 2017, que está en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: https://www.cancilleria.gov.co.

a.

Si la Visa es por ser padre o madre de nacional colombiano por nacimiento (condición 2):

- Copia de Registro Civil de Nacimiento colombiano del nacional de quien el extranjero es padre.
- Carta de solicitud del nacional colombiano.

Cuando es menor de edad: la carta será suscrita por el otro padre manifestando que el extranjero solicitante de Visa está cumpliendo cabalmente con las obligaciones alimentarias correspondientes.

Cuando sea mayor de edad: deberá presentar carta suscrita por él solicitando la expedición de la Visa de residente al padre o madre extranjero acompañada de copia sencilla de la cédula de ciudadanía colombiana.

Nota: en caso de ausencia de dicho consentimiento, el solicitante de la Visa aportará certificación de autoridad de familia colombiana, en la que se precise que el extranjero ha estado cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones y no existe medida de protección.

b. Si la Visa es por tiempo acumulado de permanencia (condición 3-4):



- 1. Copia de las Visas y salvoconductos de los que ha sido titular durante el tiempo de permanencia en el territorio nacional determinado en los numerales 3 y 4.
- 2. Certificado de movimientos migratorios expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- 3. Documento que certifique ocupación y/o fuente de ingresos.
- 4. Aportar documento que certifique o acredite la vigencia de las circunstancias o condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la última Visa, según corresponda.

OJO: Si tuvo PEP, recuerde que el tiempo por el cual se le otorgó el permiso, no se cuenta como tiempo acumulado para obtener este tipo de Visa.



¿TIENE ALGÚN COSTO?

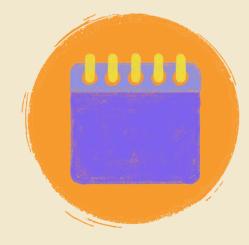
Sí, este tipo de documento tiene un costo de estudio, y un costo de expedición.

- El precio del estudio es de \$52 Dólares
 El precio de la Visa es de \$391 Dólares



IMPORTANTE: La Visa tipo R para personas que están reconocidas como refugiados, no tiene costo.

OJO: Este pago no es reembolsable y no compromete el otorgamiento de la Visa.



¿POR CUÁNTO TIEMPO SE OTORGA LA VISA?

La duración de la Visa es de cinco (5) años, prorrogables.

¿CUÁL ES EL TIEMPO DE ESTUDIO DE LA **SOLICITUD?**

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá hasta cinco (5) días para emitir concepto.



¿SE PUEDE TRABAJAR CON ESTE TIPO DE VISADO?

Si, este tipo de Visa permite un permiso de trabajo abierto.

7 CÉDULA DE EXTRANJERÍA (CE): Tomado de El Decreto 1067 de 2015



¿QUÉ ES?

Es un **documento** expedido por **Migración Colombia**, que cumple fines de identificación para los **extranjeros en Colombia**, la cual se obtiene luego de poseer una **visa superior a tres (3) meses**, cuya fecha de vigencia dependerá de la modalidad de la **Visa (Tipo M-Migrante, Tipo V-Visitante, Tipo R-Residente)** y del tiempo que esta sea otorgada.



¿PARA QUÉ SIRVE?

Sirve como documento de identificación para los extranjeros que poseen una Visa.



- 1. El proceso únicamente se realiza de manera virtual ingresando a la página web de Migración Colombia: https://www.migracioncolombia.gov.co, a través del banner "Cédula de Extranjería", dar clic en "Realizar solicitud".
- 2. Posteriormente, lo remitirá al "Formulario Único de Trámites". Deberá llenar las casillas con su información personal, y adicionalmente, se le solicitará los siguientes documentos:
- 3. Una vez finalizado el diligenciamiento del formato, tendrá que dirigirse nuevamente a la página web de Migración Colombia: https://www.migracioncolombia.gov.co, a través del banner "Cédula de Extranjería", para agendar una cita para el trámite.

- Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela original vigente.
 - Fotocopia de la página con los datos biográficos del pasaporte.
 - Original de la Visa vigente.
 - Recibo del Pago por expedición de Cédula de extranjería.





¿TIENEN ALGÚN COSTO?

Sí, el precio es de \$203,000 pesos colombianos.

8. LEY 1565 DE 2012 PARA COLOMBIANOS RETORNADOS:



¿QUÉ ES?

Es una **ley** que dispuso el gobierno colombiano para **brindar un acompañamiento integral** a aquellos colombianos que voluntariamente desean **retornar al país.**



¿PARA QUÉ SIRVE?

- Crea una serie de beneficios aduaneros, tributarios y financieros.
- Se pueden realizar la convalidación de títulos.
- Ofrece rutas de empleabilidad, y también podrá afiliarse a las cajas de compensación familiar.
- Puede definir su situación militar.
- Brinda orientación sobre el acceso a los servicios que prestan las entidades públicas y/o privadas como: en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en la Agencia Pública de Empleo y en el Fondo Emprender.
- Acceso a los servicios de Salud y al Sistema de Seguridad Social a través del SISBEN.





¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY?

- Ser mayor de **18 años.**
- Acreditar permanencia en el extranjero por lo menos de tres (3) años.
- Manifestar por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, el interés de retornar al país.
- No tener más de doce (12) meses residiendo en el país después de haber retornado.
- No tener **condenas vigentes** en el exterior o en Colombia.
- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.



1.

Lo primero que debe hacer es inscribirse en el Registro Único de Retorno (RUR), a través de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores: www.cancilleria.gov.co o en la página web de Colombia Nos Une: www.colombianosune.com.



Para el diligenciamiento del formulario se le pedirán distintos documentos como:

• Cédula de Ciudadanía Colombiana vigente.

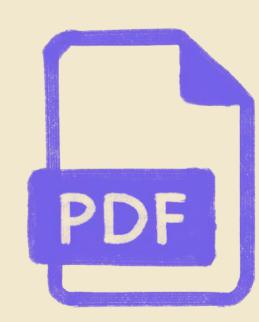
Nota: en caso de ser menor de edad aportar la tarjeta de identidad o registro civil.

 Documentos que certifiquen su estadía en el exterior por al menos tres (3) años.



Una vez el solicitante quede inscrito, recibirá un certificado que lo acredita como beneficiario de la Ley 1565 de 2012.

Nota: todos los documentos deben estar escaneados en un mismo archivo PDF.





¿TIENE ALGÚN COSTO?

No, el procedimiento es totalmente gratuito.

